



**DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
CAPITANÍA DE PUERTO DE COVEÑAS**

**ESTADO
(COMUNICACIÓN)**

REFERENCIA: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO NO.
19022022008: THE FOX.

PARTES: CLEIVER ANDRES MONTERRIZA CARMONA, SERGIO GARCIA
GUERRERO, SOCIEDAD LOGÍSTICA MARÍTIMA Y TURÍSTICA
LOS TUPOS S.A.S Y DEMÁS INTERESADOS.

AUTO: DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2022, MEDIANTE EL CUAL SE
CORRIGE EL AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS DEL 27 DE
MAYO DE 2022.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA **HOY VEINTISÉIS (26) DE DICIEMBRE DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)** A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA EL MISMO DÍA A LAS 17:00
HORAS EN CARTELERA PUBLICA Y EN LA PÁGINA WEB DE LA ENTIDAD.


MARÍA MERCEDES PEÑATE
ASISTENTE JURÍDICO CP09



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA -CAPITANÍA
DE PUERTO DE COVEÑAS.**

08 NOV 2022

Coveñas, Sucre.

Ref.: Procedimiento Administrativo Sancionatorio No.19022022008: THE FOX.

Mediante auto de fecha 27 de mayo de 2022, este Despacho resolvió formular cargos dentro del procedimiento administrativo de referencia, en contra de **CLEIVER ANDRES MONTERROZA CARMONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.131.106.603 en calidad de propietario y armador, **SERGIO GARCÍA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.621.720 en calidad de capitán y la sociedad **LOGÍSTICA MARÍTIMA Y TURÍSTICA LOS TUPOS S.A.S.** identificada con el NIT 901411845-9 en calidad de empresa de transporte marítimo de pasajeros de la motonave "THE FOX" con número de matrícula No. CP-09-1525

Con relación a lo ordenado y dada la naturaleza del asunto objeto de estudio, se hace **oportuno** referirnos al contenido del **artículo 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual a su tenor, menciona:

"Corrección de errores formales: En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (Negrita y cursiva fuera del texto).

Con fundamento a lo anterior, para el Despacho resulta necesario corregir el auto de formulación de cargos antes mencionado toda vez que se presentó un error al digitarse una cifra en su artículo segundo, teniendo en cuenta que el valor en letras correspondiente al valor de la multa que se establece por violación al código **No. 004**: "Embarcar o desembarcar pasajeros y mercancías en general, en muelles o embarcaderos con destinación diferente, o no autorizados" de la Resolución 386 de 2012 (Compilada en el Reglamento Marítimo 7 – Remac 7) es de 0.33 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2022, lo cual equivale a **TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$330.000)**. No obstante, en el auto en mención se digitó "treientos treinta y tres mil pesos (\$330.000)", motivo por el cual se hace necesario corregir dicho error formal.

De igual forma, es pertinente mencionar que la corrección realizada no afecta, modifica, altera o genera cambios en el contenido de fondo del auto de formulación de cargos proferido por este Despacho, es decir, la corrección que se está realizando no implica la extinción ni modificación del acto; así como tampoco compromete el contenido del mismo.

Así las cosas, en virtud de la normativa antes citada no hay lugar a revivir el término mencionado en el artículo cuarto del auto que se corrige, mediante el cual se les concedió a las partes un término de quince (15) días para presentar descargos y hacer solicitudes probatorias.

En mérito a lo anterior, el Capitán de Puerto de Coveñas encargado mediante Resolución Número (0772-2022) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 27 de septiembre de 2022.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir el artículo segundo del auto de formulación de cargos de fecha 27 de mayo de 2022 proferido al interior de procedimiento administrativa No. 19022022008, el cual quedara así:



33

“ARTICULO SEGUNDO: FORMULAR cargos en contra de **CLEIVER ANDRES MONTERROZA CARMONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.131.106.603 en calidad de propietario y armador, **SERGIO GARCÍA GUERRERO** identificado con cedula de ciudadanía No. 15.621.720 en calidad de capitán y la sociedad **LOGÍSTICA MARÍTIMA Y TURÍSTICA LOS TUPOS S.A.S.** identificada con el NIT 901411845-9 en calidad de empresa de transporte marítimo de pasajeros de la motonave “THE FOX” con número de matrícula No. CP-09-1525, específicamente por los códigos de infracciones **No. 004:** “Embarcar o desembarcar pasajeros y mercancías en general en muelles o embarcaderos con destinación diferente o no autorizados”, para el cual se establece multa de 0.33 salarios mínimos mensuales legales vigentes al año 2022, equivalente a la suma de **trescientos treinta mil pesos (\$330.000)** y **No. 16:** “Navegar muy cerca de la costa poniendo en peligro los pasajeros, la carga y los turistas.”, para el cual se establece multa de 1.00 salario mínimo mensual legal vigente al año 2022, equivalente a la suma de un millón de pesos (\$1.000.000), de conformidad con la parte motiva del presente proveído.”

Parágrafo. Los demás apartes del Auto de Formulación de Cargos del 27 de mayo de 2022, continúan igual.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Comuníquese, notifíquese y cúmplase,

Teniente de Fragata **FERNANDO MARIO GUTIERREZ LÓPEZ**
Encargado de las funciones Capitán de Puerto de Coveñas

Elaboró: mpeñate *MP*
Revisó: mmoreno *mm*